



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 496

Artículo Único. - Se reforma el Decreto número 469, *Que Instituye la Figura de Diputado por un Día para Integrar el Parlamento Infantil*, aprobado por la Quincuagésima Séptima Legislatura, el 27 de enero de 2004 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 06 de febrero de 2004, en los términos siguientes:

Artículo Primero. Se instituye la figura de Diputado por un Día, el que cada año se celebrará en el H. Congreso del Estado de Sinaloa, para integrar el Parlamento Infantil, debiendo participar las niñas y los niños que cursen el quinto grado de primaria en escuelas públicas o particulares en el Estado, con el objeto de fomentarles una cultura de participación política ciudadana que incida en los valores civiles y democráticos de nuestra sociedad sinaloense.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado de Sinaloa, a través de la Gran Comisión en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura, establecerá los acuerdos y convenios de colaboración con instituciones educativas, culturales, electorales y demás relacionados con la naturaleza del evento, con el fin de concertar el establecimiento de canales de vinculación interinstitucional que coadyuven en la planeación, definición de tiempos y fechas, organización y preparación del desarrollo del Parlamento Infantil.

Artículo Tercero. El Parlamento Infantil se integrará por 40 Diputados Infantiles electos con base y en concordancia con la distribución distrital y circunscripcional que establece la Ley Electoral vigente del Estado de Sinaloa.

La elección de los Diputados infantiles se llevará a cabo en dos vías: la primera, elección de los 24 diputados por distrito en Convención Distrital y la segunda, selección de los 16 Diputados de Representación Estatal, los cuales resultarán de los niños o niñas que hayan quedado en los cuatro



primeros lugares, y que no hayan alcanzado la nominación, quienes a su vez participarán en la selección que realizará el Congreso del Estado en sesión de Comisiones Unidas de Educación Pública y Cultura, de Derechos Humanos y la de Equidad, Género y Familia.

Artículo Cuarto. Con el propósito de dar cumplimiento a lo expresado en el Artículo Primero del presente Decreto, la figura de Diputado Infantil por un Día, se sujetará a las siguientes:

Bases

Primera. El Congreso del Estado de Sinaloa, por conducto de las Comisiones de Educación Pública y Cultura, de Derechos Humanos y la de Equidad, Género y Familia, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado, con Organismos Electorales e instituciones afines a la naturaleza y objeto del Parlamento Infantil, realizarán acciones conjuntas conducentes a la emisión de la convocatoria a participar en el Parlamento Infantil, dirigida a las escuelas primarias del Estado de Sinaloa.

Segunda. Podrán participar niños y niñas de quinto grado de primaria del Estado, que tengan la edad cumplida entre diez y doce años, y que con base en un proceso de competencia electoral, resulte electo por voto directo y secreto de sus compañeros de grado.

Tercera. Deberá de tomarse en consideración el número de escuelas y los alumnos de cada municipio, así como las delimitaciones establecidas por la Ley Electoral vigente en el Estado de Sinaloa. La elección de los niños y las niñas será representativa de los veinticuatro distritos electorales y los 16 representativos de la circunscripción estatal electoral.

Cuarta. Etapas del Proceso de Elección del Diputado Infantil por un Día:

Primera Etapa: Elección del Representante Escolar. Las escuelas primarias del estado que deseen participar, elegirán al niño o niña para que participe como representante escolar, el Director de cada Escuela, con el apoyo de los maestros será el responsable de organizar y promover la participación de educandos en un proceso electoral de carácter formativo que incida en el conocimiento y



aproximación de los principios y valores de la democracia, con acento en la participación ciudadana, la libre competencia y el derecho de elegir libremente a sus representantes.

Una vez electo el representante escolar, adquiere la denominación de Candidato a Diputado Infantil por un Día.

El Director de cada plantel educativo participante, deberá inscribir al representante escolar ante el organismo electoral encargado de realizar la Elección Distrital.

Segunda Etapa: Convención Distrital. El Congreso del Estado concertará la colaboración del Órgano Electoral, quienes conjuntamente serán los encargados de convocar a los Representantes Escolares a concurrir a las Convenciones Distritales que tendrán por objeto elegir a los niños o niñas que representen el distrito electoral que corresponda de acuerdo a la distribución distrital que establece la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, así como los que participarán en el proceso de selección del circunscripción estatal.

En cada una de las convenciones distritales, se elegirá un Diputado Infantil, quien representará el distrito y cuatro niños o niñas que participarán con carácter de candidatos a diputados infantiles para seleccionar los 16 diputados y/o diputadas de representación estatal.

En el caso de los de representación estatal, resultarán de cada convención distrital, siendo ellos los niños o niñas que hayan quedado en los primeros lugares (en orden de prelación) y que no hayan ganado la elección.

Una vez realizada cada una de las convenciones Convención Distrital, el órgano electoral otorgará la constancia de mayoría y validez de la elección a quien resulte designados Diputado Infantil por un Día del Parlamento Infantil. Además entregará constancia de asignación a los que participarán en el proceso de representación estatal.



El Órgano Electoral comunicará al Congreso del Estado el resultado de las convenciones distritales.

El Congreso del Estado en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura, y los organismos electorales llevarán a cabo el proceso de selección de los diputados infantiles de representación estatal. De lo cual, en lo subsiguiente notificarán a los niños o niñas que hayan resultado seleccionados.

Tanto la Elección del Representante Escolar como la Convención Distrital, deberán observar los principios y valores democráticos, en un ambiente de libertad, igualdad, legalidad y respeto a la diversidad, la pluralidad, el diálogo, la tolerancia y la paz.

Quinta. Las Comisiones de Educación Pública y Cultura, de Derechos Humanos y la de Equidad, Género y Familia del Congreso del Estado, el representante de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, que para tal efecto se haya designado, así como el representante de la o las instituciones coadyuvantes, se instalarán en comisión revisora del Proceso de Elección y sus resultados, de lo cual emitirán un Informe ejecutivo que habrán de presentar ante los miembros de la Comisión de Concertación Política del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Sexta. La Comisión de Concertación Política a su vez habrá de definir las bases para la realización de la Sesión Solemne del Parlamento Infantil, la cual tendrá como referencia el trabajo en comisiones y el desarrollo de las sesiones del Congreso.

Séptima. Los cuarenta Diputados Infantiles por un Día participarán en Sesión Solemne convocada por la Directiva del Congreso en funciones, la cual deberá celebrarse en el Salón de Sesiones Públicas del Palacio Legislativo bajo la conducción de la mesa directiva que acuerde la Comisión de Concertación Política.

Octava. La Sesión Solemne del Parlamento Infantil, se llevará a cabo con base en la práctica parlamentaria del Congreso del Estado, atendiendo los siguientes criterios:



1. Reunión Previa: Previo a la sesión se reunirán los cuarenta Diputados Infantiles, para conformar las comisiones de trabajo; las cuales se formarán en torno al tema registrado. Una vez instaladas dichas Comisiones discutirán la problemática que cada Diputado Infantil haya desarrollado, integrándose cada una de estas a un Documento General aprobado por la Comisión respectiva. Una vez aprobado dicho documento se elegirá de entre los miembros integrantes de la Comisión a un representante que participará en Tribuna con el objetivo de exponer el documento aprobado.

2. Sesión Solemne: Su desarrollo tendrá dos etapas, en la primera se procederá a la instalación del Parlamento Infantil, y en la segunda se desahogará el orden del día que establezcan las bases de la convocatoria respectiva.

Novena. Una vez concluida la Sesión se hará entrega de un testimonio de participación en el Parlamento Infantil a cada uno de los Diputados Infantiles por un Día.

Décima. Los gastos de traslado y estancia de los Diputados Infantiles por un Día a la sede del Parlamento Infantil, serán cubiertos por la Legislatura en turno.

Décima Primera. Los casos no previstos, serán resueltos oportunamente por las Comisiones del H. Congreso del Estado encargadas del evento en forma coordinada con la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O:

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de marzo del dos mil siete.



C. ROSALVA NAVARRO VEGA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. GONZALO FIGUEROA CARRILLO
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.



C. CELIA CASTRO TORRES
DIPUTADA SECRETARIA